



Intendencia Municipal de
Mar Chiquita

Coronel Vidal, 24 de junio de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. 062/98 ; y
CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha 24-06-1998;

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;
Por ello;

El Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N°. 062/98 , sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 11/06/98 , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

Abel Valdez
Secretario de Hacienda y Finanzas (SHF)

DECRETO N°. 632

MCC



Alberto A. Riccoburu
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FALTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: RECONOCESE la deuda de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.330,72) -incluye aportes previsionales y asistenciales- que en concepto de licencias no gozadas mantiene el Municipio con la CPN Rosa N. Bazán.

ARTICULO 2º: La deuda referenciada será registrada en la contabilidad municipal con débito a la cuenta "Saldo de Ejercicios Anteriores" y con crédito a "Deuda Flotante".

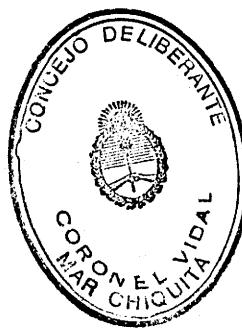
ARTICULO 3º: El saldo de la Partida 1.1.1.3.7. Licencias no gozadas de la Finalidad 1 – Administración Central, al 31 de diciembre de 1997 era de \$ 1.642,08.

ARTICULO 4º: De forma.

ORDENANZA Nº 062/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

JUAN ALBERTO CORTA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO LARUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

